



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2022 00357 00**, informando que la entidad requerida a la fecha se ha pronunciado sobre el requerimiento. Sírvase Proveer.

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez requerida a la accionada mediante comunicación de 8 de septiembre de 2022 manifestó que

*“mediante la comunicación con fecha del 08/09/22 Se le informo a la señora NANCY BUSTAMANTE VANEGAS que debe allegar el documento de identificación actualizado de MANUEL ALEJANDRO GOMEZ BUSTAMANTE al correo electrónico [unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co](mailto:unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co), por lo que a la fecha estamos a la espera de dicha información a fin de dar continuidad al trámite de actualización solicitada.”*

Por lo indicado anteriormente, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone REQUERIR a EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, en su condición de director encargado de la dirección de registro y gestión de la información de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, para que de INMEDIATO, o en el término IMPROORROGABLE DE DOS (2) DÍAS, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, por ser la encargada, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho el ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y su respectiva notificación al interesado.

De igual forma, REQUERIR a la accionante NANCY BUSTAMANETE VENEGAS a fin de que se sirva indicar si la accionada ya dio cumplimiento a la decisión de este Despacho y si ha cumplido con lo requerido para tal fin por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

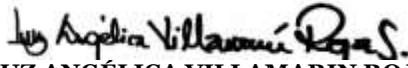
El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N.º 157 del 22 de septiembre de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria